

Normativa Funcionamiento Comisión de Docencia CHUC

2025

Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres (CHUC)

Área de Salud de Cáceres

Comisión de Docencia

1.- INTRODUCCIÓN

2.- MARCO LEGAL

3.- COMISIÓN DE DOCENCIA

3.1.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

3.2.- PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

3.3.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

3.4.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

3.5.- REUNIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CHUC

4.- JEFE DE ESTUDIOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CHUC

5.- VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

6.- VOCALES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

7.- REPRESENTANTES DE LOS RESIDENTES

7.1.- JEFE DE RESIDENTES

8.- REPRESENTANTES DE LOS TUTORES

9.- SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CHUC

10.- SUBCOMISIÓN DE ENFERMERÍA

11.- SUBCOMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA

12.- UNIDADES DOCENTES MULTIPROFESIONALES

13.- DOCENCIA PREGRADO

14.- NORMATIVAS Y REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE LA COMISIÓN

ANEXO I: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA 2013-I-2014

ANEXO II: MODELO AUTORIZACIÓN DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

La constante evolución de la organización de la docencia médica postgraduada y la actualización de la normativa vigente que regula la estructuración de la docencia, su funcionamiento y su adaptación a la evolución del marco de la Formación Sanitaria Especializada (FSE), hacen necesaria una revisión de la normativa que regula el funcionamiento interno de la Comisión de Docencia (CD) del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres (CHUC) y su preparación para los cambios y nuevos modelos de formación que, a medio-corto plazo, van a llegar (Unidades Multiprofesionales, Troncalidad, Desarrollo del RD 183/2008 por la Comunidad de Extremadura, etc.). Dentro de la CD del CHUC se integra la antes llamada Comisión de Docencia MIR.

La presente normativa se basa en todos sus términos a la regulación de la FSE y de la Docencia Médica Postgraduada recogida en:

- La Ley 44/2003 de 21 de noviembre (de ordenación de las profesiones sanitarias): Sección II. De la estructura y la Formación en las Especialidades en Ciencias de la Salud.
- El Real Decreto 183/2008, de 8 febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
- La Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de la Comisión de Docencia, a la figura del Jefe de Estudios de Formación Especializada y al nombramiento del tutor.
- El Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el contexto de estas disposiciones y de la regulación que pueda llevar a cabo la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo relativo a la FSE, la presente normativa de funcionamiento, además de recoger los criterios comunes, concreta y específica determinados aspectos y peculiaridades de la docencia de los especialistas residentes en formación y de la formación médica continuada a nivel de postgrado, propios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres y no incluidos explícitamente en las normas anteriores o que quedan abiertos a la regulación específica de los distintos Centros Docentes.

Esta normativa es la actualización y adaptación de la normativa de funcionamiento de la Comisión de Docencia MIR de 2013 del Complejo Hospitalario de Cáceres, adaptada a la nueva realidad organizativa.

2.- MARCO LEGAL

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en el Capítulo III de su Título II, relativo a la FSE en Ciencias de la Salud, considera a las comisiones de docencia órganos esenciales de dicho sistema formativo en las que necesariamente

estarán representados los tutores de la formación y los residentes atribuyéndoles, en el artículo 27, las funciones de organización, control y supervisión de la aplicación práctica de dicha formación según los correspondientes programas, así como la de facilitar la integración de las actividades de los residentes en la actividad asistencial y ordinaria de los centros en los que se están formando, en coordinación con los órganos de dirección de éstos. En la estructuración y organigrama de la Comisión de Docencia del CHUC se incluyen otras Subcomisiones (Medicina Preventiva y Enfermería).

Con sujeción a dichas premisas, el apartado 2 del citado artículo 27 atribuye a las comunidades autónomas las competencias relativas a la dependencia funcional, composición y funciones de las comisiones de docencia, dentro de los criterios generales que, a dichos efectos, se determinen por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, el artículo 10 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, prevé que los mencionados criterios generales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento de todos los estamentos implicados en la formación de especialistas. En el Anexo de la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de la Comisión de Docencia, a la figura del Jefe de Estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor.

En el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 44/ 2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y en los artículos 8 y 10 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud ha acordado aprobar los siguientes criterios generales que serán de aplicación común en todo el sistema sanitario implicado en la formación de especialistas en ciencias de la salud por el sistema de residencia en relación a:

- I. Criterios comunes relativos a las funciones de las comisiones de docencia
- II. Criterios comunes respecto a la composición de las comisiones de docencia
- III. Criterios comunes relativos a las funciones del jefe de estudios de formación especializada
- IV. Criterios comunes respecto a la designación, evaluación y reconocimiento de la figura del jefe de estudios de formación especializada
- V. Criterio común para el nombramiento de tutores

En el Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la dependencia funcional, la composición y las funciones de las comisiones de

docencia, así como criterios generales de organización de las comisiones de docencia de formación sanitaria especializada.

3.- COMISIÓN DE DOCENCIA

La Comisión de Docencia es el órgano colegiado de la estructura docente de un centro hospitalario acreditado para la formación de especialistas cuyas misiones y objetivos fundamentales son:

- Organizar la formación de los especialistas residentes en formación del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres.
- Facilitar la integración de las actividades formativas y de los residentes con la actividad asistencial y ordinaria del centro, planificando su actividad profesional juntamente con los órganos de dirección de éste.
- Supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas formativos de cada especialidad.

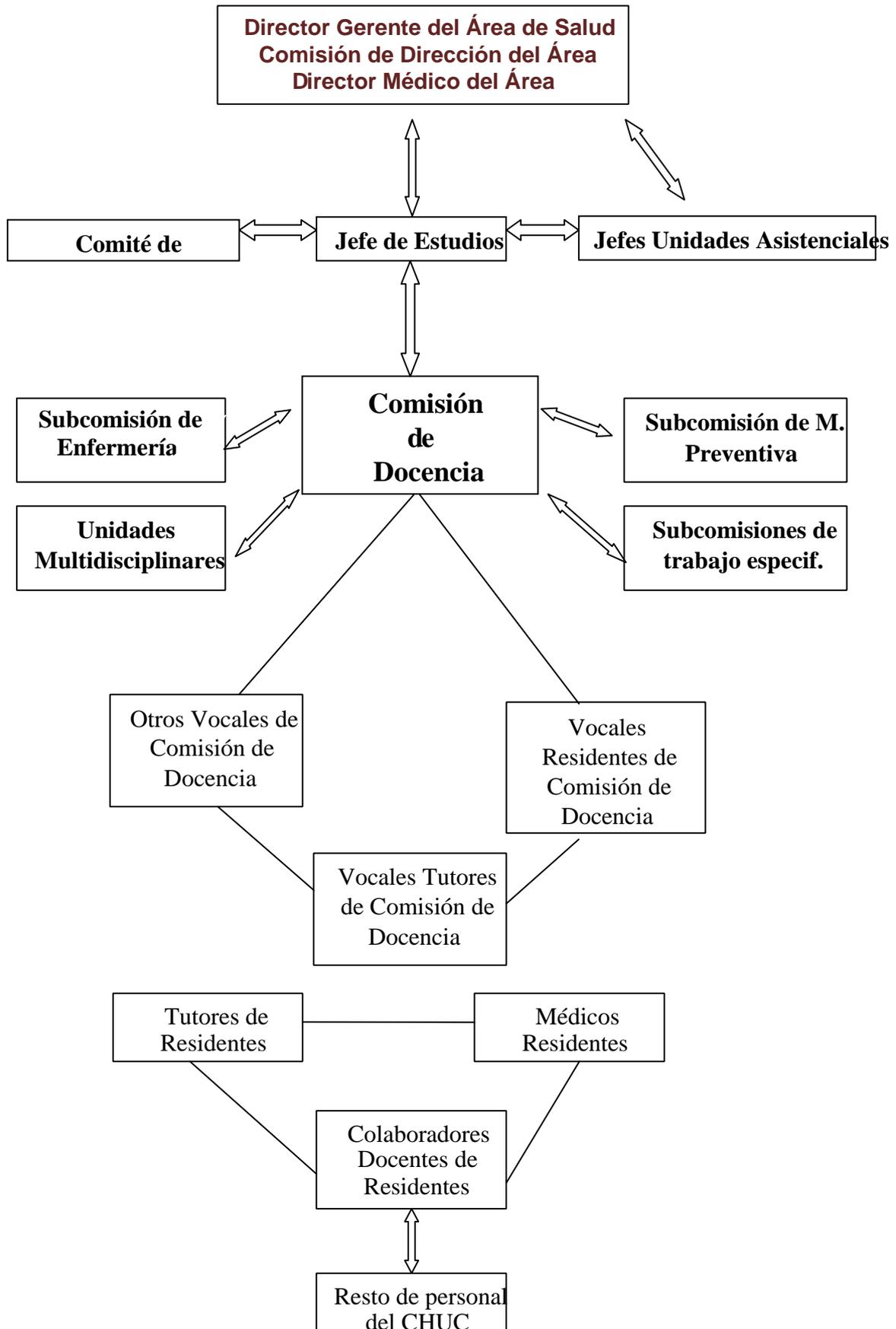
La dirección del centro y los responsables de los dispositivos en los que se imparta la formación y las comisiones de docencia estarán obligados a informarse mutuamente sobre las actividades laborales y formativas de los residentes, a fin de decidir conjuntamente su adecuada integración con la actividad asistencial del centro o dispositivo de que se trate.

En este marco de actuación y organización se abre la posibilidad, cuando existen especialidades médicas y de enfermería en formación en un centro, de regular y establecer las Subcomisiones de Enfermería y Medicina para dirimir y tratar las cuestiones, temas y necesidades formativas y asistenciales específicas o circunscritas al ámbito de las especialidades médicas o de enfermería. De esta forma, las misiones señaladas anteriormente una vez discutidas y acordadas tendrán que ser ratificadas en la Comisión de Docencia del CHUC.

3.1.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Comisión de Docencia del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres extenderá su ámbito de actuación a las todas dependencias dispositivos, subcomisiones, unidades docentes y todas aquellas relacionadas o en las que prestan sus servicios los especialistas residentes en formación que funcionarán integradas en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres. Dentro de ella, se constituirán subcomisiones y grupos de trabajo específicos cuando así lo aconsejen las condiciones particulares, las características formativas, la distinta titulación o la diversa naturaleza o dispersión geográfica de los dispositivos que se consideren necesarios para la formación de residentes, o bien determinados temas o cuestiones específicas que precisen una dedicación o atención particular.

El organigrama general y dependencia de la Comisión de Docencia del CHUC aprobado por la Comisión de Docencia y por la Dirección de Gerencia es el siguiente:



Las distintas subcomisiones dependerán directamente de la Comisión de Docencia del CHUCC que deberá ratificar lo decidido y dispuesto en cada una de ellas según dispone la normativa.

3.2.- PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

La presidencia de la Comisión de Docencia la ostentará el Jefe de Estudios de Formación Especializada (siendo este médico) al que corresponderá la dirección de las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia especializada, así como la supervisión directa, control e integración de las distintas subcomisiones y unidades del CHCC.

3.3.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

1. Aprobar a propuesta de los correspondientes tutores, una guía o itinerario formativo tipo, de cada una de las especialidades que se formen en el Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres (MIR, EIR, FIR, QIR, BIR). Dicha guía garantizará el cumplimiento de los objetivos y contenidos del programa oficial de la especialidad y se adaptará a las características específicas de cada unidad y del centro.
2. Garantizar que cada uno de los residentes de las especialidades que se formen en las unidades del CHUC, cuenten con el correspondiente plan individual de formación (PIF), verificando en colaboración con los tutores de la especialidad de que se trate, su adecuación a la guía formativa o itinerario tipo antes citado.
3. Aprobar el plan de gestión de calidad docente del CHUC, supervisando su cumplimiento, para ello será facilitada cuanta información sea necesaria por los responsables de las unidades asistenciales y por los correspondientes órganos de dirección y gestión.
4. Elaborar el protocolo de supervisión de los residentes en los términos establecidos en la legislación vigente.
5. Facilitar la adecuada coordinación docente entre niveles asistenciales.
6. Proponer a los órganos competentes en la materia la realización de auditorías docentes.
7. Aprobar y fomentar la participación de los residentes en cursos, congresos, seminarios o reuniones científicas, relacionados con el programa de formación común del centro y el específico de cada especialidad, en colaboración con la comisión de formación y de acuerdo con el tutor y responsable de la unidad asistencial de la que se trate.
8. Facilitar la formación continuada de los tutores en metodologías docentes y otros aspectos relacionados con los programas formativos.
9. Participar en la acreditación y reacreditación de tutores en los términos que establezca cada comunidad autónoma.

10. Informar, al menos anualmente, a los correspondientes órganos de dirección sobre la capacidad docente del centro o unidad.
11. Remitir al Registro Nacional de Especialistas en Formación, a través de su presidente, las evaluaciones finales y anuales, así como los resultados de sus revisiones y los períodos de recuperación que en su caso correspondan, en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, las comisiones de docencia notificarán al Registro Nacional de Especialistas en Formación las excedencias y demás situaciones que repercutan en la duración período formativo, según las instrucciones que dicte el mencionado registro.
12. Comunicar por escrito a los residentes el lugar donde se ubicará el tablón/es oficial/es de anuncios de la Comisión de Docencia en el que se insertarán los avisos y resoluciones de la misma. La existencia de dichos tablonos de anuncios se entiende sin perjuicio de la utilización de otros medios añadidos, incluidos los telemáticos, que faciliten la divulgación de los citados avisos y resoluciones.
13. Procurar que en los dispositivos del centro o unidad se den las condiciones necesarias para impartir una adecuada formación a los residentes, así como para llevar a cabo la evaluación formativa de las actividades de los mismos, procediendo a la revisión de las evaluaciones anuales en los términos previstos en la legislación vigente.
14. Procurar que en los dispositivos de carácter universitario que se integren en el centro o unidad docente, exista una adecuada coordinación entre las enseñanzas universitarias de grado y postgrado y la formación especializada en ciencias de la salud.
15. Proponer a los correspondientes órganos de dirección que adopten las medidas necesarias para que se dote a las comisiones de docencia y a los tutores de los medios materiales y personales que sean necesarios para la adecuada realización de sus funciones.
16. Aprobar y modificar el reglamento interno de funcionamiento.
17. Aprobar las actas de sus reuniones y las disposiciones, acuerdos o decisiones relevantes adoptadas, propuestas o determinadas por las Subcomisiones.
18. Conocer, aprobar y revisar la Memoria anual de la Comisión de docencia.
19. Recibir, estudiar, aprobar y gestionar ante la dirección del centro y los organismos competentes (Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo (DGPCC) y Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. (MSCBS) las solicitudes de rotaciones externas y rotaciones de residentes de otros centros en el CHUC.
20. Recibir, aprobar y gestionar los acuerdos y actas de las Subcomisiones y trasladarlos a la Dirección del CHUC, Consejería de Salud y Política Social y MSCBS.
21. Cuantas funciones sean asignadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, o les atribuyan las disposiciones reguladoras de la formación sanitaria especializada.

3.4.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, corresponde a las Comunidades Autónomas, dentro de los criterios generales que fije la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, determinar la dependencia funcional, composición y funciones de las comisiones de docencia y subcomisiones.

En la actualidad y sujetos a la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero (por la que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de la Comisión de Docencia, a la figura del Jefe de Estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor), y al Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comisión de Docencia del CHUC debe atender a los siguientes criterios comunes para determinar su composición:

1. La presidencia de la Comisión de Docencia corresponderá al Jefe de Estudios de formación especializada.
2. Existirá una representación mayoritaria del conjunto de los tutores y residentes, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el número de titulaciones y naturaleza de las especialidades, el número de residentes que se formen en cada una de ellas, así como las características del CHUC y las unidades docentes correspondientes. Esta representación podrá ser revisada en tanto cambie el número y tipo de acreditaciones de residentes en formación o la misma estructura e instrucciones del MSCBS y/o de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Al menos un vocal de la Comisión de Docencia será designado en representación de la Comunidad Autónoma por el órgano competente de la misma en materia de Formación Sanitaria Especializada y otro por el órgano de dirección coordinador de la infraestructura asistencial de que se trate, en el caso del CHUC por la Gerencia del mismo.
4. La coordinación entre los diferentes niveles asistenciales se garantizará mediante la incorporación a la Comisión de Docencia de los jefes de estudios de formación especializada y de vocales de residentes que representen al otro nivel. (AFyC).
5. En las Comisiones de Docencia del CHUC y en las de unidad multiprofesional en las que se formen enfermeros especialistas se constituirá una subcomisión específica de especialidades de enfermería con la misión de coordinar la formación de dichos especialistas.
6. El número de vocales de la Comisión de Docencia será como máximo de 20.
7. En los procedimientos de revisión de las evaluaciones podrán incorporarse a la Comisión de Docencia, sólo para tratar dichos procedimientos, los vocales miembros de los comités de evaluación que corresponda en los términos y supuestos previstos por la legislación aplicable.
8. Las funciones de secretario, con voz, pero sin voto, serán desempeñadas por la persona que designe la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, que es el órgano directivo al que está adscrita la Comisión de Docencia del CHUC.

Los secretarios/as atenderán al funcionamiento administrativo de la Comisión de Docencia del CHUC en las que se custodiarán los expedientes de los especialistas en formación. Las subcomisiones designarán a sus secretarios de acuerdo con las direcciones de enfermería y médica correspondiente que facilitarán su designación y adscripción.

En la actualidad y de acuerdo con los criterios comunes antes expuestos, así como las características particulares del CHUC y el número de residentes y especialidades representadas, la Comisión de Docencia del CHUC, con la aprobación del Gerente del Área de Salud de Cáceres y el visto bueno de la representante de la Comunidad, la composición en la actualidad de la Comisión de Docencia (sujeta a revisión en el futuro según cambien o aumenten los dispositivos o unidades acreditadas) será la siguiente:

- Presidente (cargo que corresponderá al Jefe de Estudios de formación especializada del CHUC, nombrado por la Gerencia de Área de Salud de Cáceres)
- Vicepresidente: elegido entre los tutores
- Secretaria de la Comisión (con voz, pero sin voto)
- Vocales de la Comisión de Docencia:
 - a. Seis vocales en representación de los tutores de especialidades hospitalarias (uno será elegido Vicepresidente).
 - b. Seis vocales en representación de los residentes de especialidades hospitalarias. (uno será elegido Jefe de Residentes)
 - c. El/La Jefe/a de Estudios de la Comisión de Docencia de Medicina Familiar y Comunitaria
 - d. Un vocal en representación de los residentes de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria.
 - e. Un vocal en representación de la Consejería competente en Sanidad designado por el Director General competente en materia de Formación Sanitaria Especializada.
 - f. Un vocal en representación del Equipo de Dirección del Hospital
 - g. Un vocal en representación de Urgencias Hospitalarias designado por la Dirección del Hospital (preferentemente el tutor principal de Urgencias).
 - h. Un vocal en representación del personal administrativo del Centro designado por el Equipo Directivo del Hospital.
 - i. Representante de la Subcomisión de Docencia de Enfermería.

En cualquier caso, y en función de los distintos cambios organizativos previstos por el MSCBS para el futuro próximo, como la incorporación de los criterios de troncalidad u otros, así como por la incorporación o cambios en las Unidades docentes acreditadas, esta composición podrá ser revisada en las reuniones de la Comisión de Docencia y ser propuestos los cambios oportunos según la normativa vigente.

Cabe señalar que podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión de Docencia en calidad de invitados de forma puntual y cuando se crea necesario o interesante por los temas

a tratar, cualquier especialista en formación, tutor, facultativo, responsable de unidad o servicio o miembro del equipo de Dirección, representante de la Comunidad o MSCBS, etc.

La duración de los nombramientos y renovación de la Comisión de Docencia se efectuará según la normativa vigente. Por lo tanto, y coincidiendo con el periodo de comienzo y finalización de las respectivas promociones de residentes (mayo-junio), cada dos años se renovará o confirmará la continuidad del vicepresidente, vocales directos y vocales electos representantes de los tutores y cada año en el caso de los vocales electos representantes de residentes.

En el caso de imposibilidad de asistencia anunciada y excusada, al menos con 24 horas de antelación, a una reunión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Docencia por un miembro de la misma, podrá delegar en una persona afín a su cargo, quien podrá ostentar puntualmente su representación siempre que haya sido anunciada su asistencia a la reunión con 24 horas de antelación como mínimo. Esta persona tendrá voz, pero no voto, para efectuar la representación y la delegación del derecho al voto, deberá efectuarse por parte del ausente la autorización por escrito y firmada y ser presentada antes del inicio de la reunión de la Comisión para que esta situación sea conocida antes de comenzar con el orden del día (ver anexo II).

3.5.- REUNIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CHUC

3.5.1.- Periodicidad de las reuniones:

Dado el gran número de temas a tratar habitualmente y la necesidad de aprobar regularmente disposiciones, normativas, solicitudes de rotaciones, acreditaciones de tutores, programas formativos y comunes, etc., se considera necesario que, al menos, exista una reunión ordinaria de la Comisión de Docencia cada cuatro meses (tres al año), quedando establecido el calendario (sujeto a modificaciones si se precisa) a principio de cada curso o año.

Además de estas reuniones ordinarias se convocarán cuantas otras sean necesarias o se estimen (ordinarias y extraordinarias) y las reuniones de subcomisiones, grupos de trabajo internos de la Comisión de Docencia, de comisiones de seguimiento específicas (de residentes o servicios) y las relacionadas con los Comités de Evaluación que sean pertinentes.

3.5.2.- Convocatoria de las reuniones:

La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Docencia del CHUC se hará por correo electrónico y estará en poder de los miembros de la Comisión al menos con 48 horas de antelación a la celebración de la misma. Deberá indicar el orden del día de la reunión y adjuntar los documentos anexos que se crean necesarios para la preparación de la reunión.

No serán objeto de deliberación o acuerdos los temas o materias que no figuren en el orden del día, salvo que sean declarados de urgencia y estén presentes más de 2/3 de los vocales (al margen del presidente y la secretaria).

De cualquier otra manera los ruegos y preguntas sólo serán informativos y deberán proponerse como punto de orden del día para la siguiente comisión si se estima oportuno.

3.5.3.- Asistencia a las reuniones:

Para que la reunión sea válida será necesaria la presencia del Presidente (o Vicepresidente), del Secretario (o quien les sustituya) y de la mitad de los vocales o representantes en primera convocatoria o un tercio de los vocales o representantes en segunda convocatoria (10 minutos después de la primera llamada).

En caso de ausencia reiterada sin comunicación o injustificada a las reuniones de la Comisión de algún miembro electo de la misma (vocales en representación de los residentes o tutores) se dirimirá en reunión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Docencia la conveniencia de su sustitución por otro representante que esté de acuerdo con la especialidad o bloque de especialidades (médicas, quirúrgicas, servicios centrales, etc.) y pueda ejercer una representación lo más parecida posible del grupo de residentes o tutores a los que éste representaba.

Esto se realizaría bien proponiendo al representante que hubiera obtenido el mayor número de votos en la anterior elección (de tutores o residentes) de acuerdo con lo dicho antes o bien por la convocatoria de elecciones para realizar esta sustitución si la vacante fuera a quedar un tiempo significativo sin ser cubierta. De forma que, si un representante no acude a más de dos reuniones consecutivas o más de tres en total (consecutivas o no consecutivas) durante un año sin una comunicación y causa justificada, la Comisión de Docencia del CHUC determinará y comunicará a la Dirección del Complejo Hospitalario, tutores y residentes el cese y sustitución de dicho representante. El presidente de la Comisión de Docencia del CHUC comunicará por escrito la decisión de destitución al interesado.

Un miembro de la Comisión podrá ser dado de baja a petición propia, por cese o por destitución justificada por parte de la Comisión de Docencia del CHUC. Será causa de cese la pérdida de la condición por la que se deriva la pertenencia a la propia Comisión de Docencia del CHUC.

3.5.4.- Acuerdos o decisiones:

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en los que se exija una mayoría cualificada. En caso de empate el presidente decidirá con su voto (que por tanto tendrá valor doble).

3.5.5.- Actas:

De cada reunión se redactará un acta que firmarán la secretaria y el presidente una vez aprobada en la misma o en la siguiente reunión de la Comisión de Docencia del CHUC. El acta especificará los asistentes, lugar y duración, orden del día, puntos deliberados y acuerdos adoptados. Tras ser aprobadas, tendrán carácter público.

4.- JEFE DE ESTUDIOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CHUC

En el Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 11, las funciones del Jefe de Estudios:

- I. Corresponde al Jefe de Estudios de formación especializada el ejercicio de las siguientes funciones:
 - a) Asumir la presidencia de la Comisión de Docencia, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan en la adopción de acuerdos, así como representar a ésta en los órganos de dirección de los centros o dispositivos sanitarios o administrativos integrados en la misma.
 - b) Dirigir y coordinar las actividades de los tutores de la unidad docente, y en el caso de ostentar la jefatura de varias unidades docentes, coordinar la interlocución entre los tutores de las diferentes unidades docentes.
 - c) Actuar como interlocutor con los responsables de asistenciales y docentes de todas las unidades docentes con la finalidad de garantizar la calidad de la formación de los especialistas y la adecuada coordinación entre los mismos.
 - d) Actuar como interlocutor entre los responsables asistenciales y docentes con la finalidad de garantizar una adecuada coordinación entre los mismos.
 - e) Consensuar y suscribir con los correspondientes órganos de dirección del centro, en representación de la comisión de docencia, el protocolo de supervisión de los especialistas en formación de conformidad con la legislación vigente.
 - f) Presidir, los correspondientes comités de evaluación anual, dirimiendo con su voto los empates que pudieran producirse.
 - g) Supervisar el plan de gestión de calidad docente del centro o unidad.
 - h) Promover, fomentar y definir líneas y actividades de investigación, relacionadas con las especialidades en ciencias de la salud de conformidad con el Plan de Salud de Extremadura, así como con el Plan Regional de Investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los programas I+D nacionales, relacionados con la formación sanitaria especializada.
 - i) Garantizar la correcta remisión, en tiempo y forma, de las evaluaciones y demás documentación que se deba trasladar al Registro de Especialistas en Formación del Ministerio competente en materia de Sanidad.

- j) Gestionar los recursos humanos y materiales asignados a la comisión de docencia, elaborando el plan anual de necesidades según la normativa aplicable en cada comunidad autónoma.
 - k) Dar la publicidad adecuada de los avisos y resoluciones de la comisión de docencia que requieran de la misma.
 - l) Colaborar con los responsables de la formación universitaria y continuada de los profesionales con la finalidad de garantizar la formación de los especialistas en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - m) Aquellas otras que se le atribuya legal o reglamentariamente.
2. Para la adecuada realización de sus funciones el jefe de estudios dispondrá, dentro de su jornada laboral, del tiempo necesario, en relación con el número de residentes de la unidad docente.

Nombramiento: El presidente de la Comisión de Docencia se efectuará por el Gerente del Área de salud de Cáceres oída la Comisión de Docencia, la Dirección General competente en materia de formación sanitaria especializada de la Consejería con competencias en materia de sanidad, así como la Comisión de Formación Especializada en Ciencias de la Salud de Extremadura.

5.- VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN

En ausencia del Presidente asumirá la presidencia de la Comisión de Docencia y sus funciones. En presencia del Presidente formará parte de la Comisión de Docencia en calidad de vocal.

Nombramiento: El Vicepresidente de la Comisión de Docencia será designado y nombrado como tal en la Comisión de Docencia del CHUC cada dos años tras la renovación de sus miembros después de las elecciones a representantes de tutores que se realiza cada dos años.

6.- VOCALES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

Serán funciones de todos los vocales de la Comisión de Docencia del CHUC:

- Participar en los debates de las reuniones.
- Proponer los temas a tratar en las reuniones de la Comisión.
- Participar en cuantas actividades desarrolle la Comisión.
- Ejercer su derecho al voto expresando su sentido y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

7.- REPRESENTANTES DE LOS RESIDENTES

Los representantes de los residentes se elegirán por el proceso electivo de forma anual entre los meses de abril y mayo con objeto de que durante los meses mayo y junio comiencen con sus funciones junto al inicio de un nuevo curso docente y la llegada y despedida de las respectivas promociones de residentes.

El proceso de elección de los representantes de los residentes será determinado y especificado en la normativa de funcionamiento.

Nombramiento: se realizará tras aprobar la Comisión de Docencia los resultados y el proceso de elección de los representantes de residentes.

7.1.- JEFE DE RESIDENTES

La Comisión de Docencia del CHUC y el Jefe de Estudios del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres han considerado oportuno e interesante reintroducir oficialmente la figura del Jefe de Residentes, tal como existe en otros Centros Nacionales, en EE.UU, Gran Bretaña y otros países. Esta figura contribuirá a implicar al colectivo de residentes en la organización de la docencia y aumentar su participación en la misma. La Comisión de Docencia considera que por las características y particularidades del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres y la implicación de los distintos residentes de Formación Especializada, la figura permanente de un residente que, entre otras funciones propias de su actividad formativa, sea una referencia para el resto y haga de interlocutor, representante y enlace de los residentes con la estructura docente y dirección del centro, es muy recomendable.

Las funciones del Jefe de Residentes serán, además de las que pueda aprobar la Comisión de Docencia del CHUC, las siguientes:

- Colaborar con el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Docencia en la organización y coordinación de las actividades docentes y formativas del Complejo Hospitalario de Cáceres.
- Actuar como enlace e interlocutor entre los residentes, la Comisión de Docencia del CHUC y la Dirección del Centro.
- Colaborar en la organización del programa transversal común formativo y la planificación e implicación de los residentes en las sesiones generales hospitalarias.
- Servir de referencia para el resto de residentes de modo que se convierta en la voz del residente.

Nombramiento: La Comisión de Docencia del CHUC elegirá por el proceso de votación simple al Jefe de Residentes entre los representantes electos o vocales de los residentes una vez que hayan sido nombrados éstos tras las elecciones que con carácter anual tienen lugar (en la primera reunión tras el proceso electoral). De esta forma cada año, y tras las elecciones de los vocales de los residentes, se votará en reunión ordinaria o extraordinaria la designación del Jefe de Residentes a propuesta del Jefe de Estudios entre los representantes que hayan manifestado su deseo de asumir la figura de Jefe de Residentes.

8.- REPRESENTANTES DE LOS TUTORES

Los representantes de los tutores se elegirán por el proceso electivo de forma bianual entre los meses de febrero y abril con objeto de que durante los meses de mayo y junio comiencen con sus funciones junto al inicio de un nuevo curso docente y la llegada y despedida de las respectivas promociones de residentes.

El proceso de elección de los representantes de los tutores de la Comisión de Docencia será determinado y especificado en la normativa de funcionamiento.

Nombramiento: se realizará tras aprobar la Comisión de Docencia los resultados y el proceso de elección de los representantes de tutores.

Todo el proceso (convocatoria, candidaturas, resultados) además se enviará por correo electrónico a todos los tutores.

9.- SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CHUC

Será designado/a por la Dirección del Complejo Hospitalario Universitario de Cáceres, en colaboración con la Comisión de Docencia del CHUC, quien efectuará su nombramiento. En caso de ausencia o enfermedad se designará un secretario suplente.

Funciones: Entre otras e independientemente de las que se puedan asignar desde la Dirección del Complejo Hospitalario de Cáceres, las indicadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Jefe de Estudios y Presidente de la Comisión de Docencia y Comités de Evaluación:

- Proporcionar apoyo administrativo a la Comisión de Docencia, Presidente, Tutores de Residentes y Comités de Evaluación de los residentes.
- Gestión y archivo de los expedientes de acreditación docente de las unidades del Complejo Hospitalario de Cáceres.
- Gestión y archivo de los expedientes docentes de los médicos residentes u otros facultativos en programa de formación, tales como médicos residentes de otros hospitales, médicos y otros titulados superiores visitantes, alumnos de tercer ciclo u otros.
- Archivo de las Actas de la Comisión de Docencia del CHUC y de los Comités de Evaluación.
- Información y difusión relacionada con las actividades docentes que se realizan en las subcomisiones, los Servicios y Unidades.
- Cualquier otra actividad de apoyo administrativo a las actividades docentes de los residentes y de formación continuada.
- Mantener las comunicaciones oficiales con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en lo referente a la incorporación de los residentes, modelos de contrato, consultas, etc.

- Mantener la comunicación con los distintos elementos de la Unidad Docente (hospitales, gerencias de atención primaria, centros de investigación, unidades de salud pública, etc.) a efectos de firmas de contrato, rotaciones, consultas, etc.
- Mantener la comunicación con los residentes sobre itinerarios y propuestas de cambios en los mismos, solicitudes de evaluación, etc.
- Solicitud, recepción y registro de evaluación de las rotaciones.
- Solicitud, recepción y registro de las memorias elaboradas por los residentes.
- Comunicación con los tutores principales y otros tutores o componentes de la Unidad, incluyendo la recepción de los itinerarios definidos para cada residente y los posibles cambios y el control de episodios de Incapacidad Laboral.
- Gestión y archivo del registro de entradas y salidas
- Gestión y archivo de los expedientes y memorias de los residentes.
- Emisión de certificados.
- Mantener al día el tablón de anuncios como la comunicación por vía telemática y electrónica
- Efectuar las convocatorias de la Comisión y enviar las citaciones a sus miembros
- Levantar acta de cada sesión, en la que se expresará la relación de asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se celebra, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y de los votos particulares expresados.

10.- SUBCOMISIÓN DE ENFERMERÍA

La subcomisión de Enfermería del CHUC nace al amparo e integrada en la estructura docente dependiente de la Comisión de Docencia del CHUC para dirimir, tratar, discutir y regular la actividad asistencial y docente que compete exclusivamente a los residentes de las especialidades de enfermería del CHUC. Sus normativas, acuerdos, disposición y composición deben ser aprobadas por la Comisión de Docencia del CHUC.

Sus misiones fundamentales son:

- Organizar la formación de los residentes.
- Facilitar la integración de las actividades formativas de los residentes con la actividad asistencial y ordinaria del centro, planificando su actividad profesional juntamente con los órganos de dirección de éste.
- Supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas formativos de cada especialidad.
- El ámbito de actuación, la composición, las funciones y la reglamentación de esta subcomisión quedarán especificados en la normativa interna de funcionamiento de la
- Subcomisión de Enfermería aprobada por ella misma y ratificada por la Comisión de Docencia del CHUC. Del mismo modo en ésta se reglamentará la periodicidad, convocatorias, asistencia, acuerdos, decisiones, actas, etc. de las reuniones de la subcomisión.

11.- SUBCOMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA

La subcomisión de Medicina Preventiva y Salud Pública nace al amparo e integrada en la estructura docente dependiente de la Comisión de Docencia del CHUC para dirimir, tratar, discutir y regular la actividad asistencial y docente que compete exclusivamente a los residentes de la especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública. Sus normativas, acuerdos, disposición y composición deben ser aprobadas por la Comisión de Docencia del CHUC.

Sus misiones fundamentales son:

- Organizar la formación de los residentes.
- Facilitar la integración de las actividades formativas de los residentes con la actividad asistencial y ordinaria del centro, planificando su actividad profesional juntamente con los órganos de dirección de éste.
- Supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas formativos de cada especialidad.

El ámbito de actuación, la composición, las funciones y la reglamentación de esta subcomisión quedarán especificados en la normativa interna de funcionamiento de la Subcomisión de Medicina Preventiva aprobada por ella misma y ratificada por la Comisión de Docencia del CHUC. Del mismo modo en ésta se reglamentará la periodicidad, convocatorias, asistencia, acuerdos, decisiones, actas, etc. de las reuniones de la subcomisión.

12.- UNIDADES DOCENTES MULTIPROFESIONALES

Las Unidades Docentes Multiprofesionales (UDM) nacen al amparo e integradas en la estructura docente dependiente de la Comisión de Docencia del CHUC para dirimir, tratar, discutir y regular la actividad asistencial y docente que compete exclusivamente y sea común a los residentes de las especialidades de medicina y enfermería de dicha UDM. El resto de las competencias se dirimirán en las subcomisiones de enfermería y medicina, según corresponda. Sus normativas, acuerdos, disposición y composición deben ser trasladadas y aprobadas por la Comisión de Docencia del CHUC.

Sus misiones fundamentales son:

- Organizar la formación de los residentes.
- Facilitar la integración de las actividades formativas de los residentes con la actividad asistencial y ordinaria del centro, planificando su actividad profesional juntamente con los órganos de dirección de éste.
- Supervisar su aplicación práctica y controlar el cumplimiento de los objetivos que se especifican en los programas formativos de cada especialidad.

El ámbito de actuación, la composición, las funciones y la reglamentación de las UDM quedarán especificadas en la normativa interna de funcionamiento de las propias UDM que serán ratificadas por la Comisión de Docencia del CHUC.

13.- DOCENCIA PREGRADO

En la actualidad, la Docencia de Pregrado viene enmarcada por la necesaria referencia al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), iniciado con la declaración de Bolonia de 1999, y que contempla implantar un sistema de créditos comparables y compresibles según las cargas de trabajo y formación en competencias.

El nuevo modelo requiere la total integración de estudios preclínicos y clínicos, con una mayor implicación docente del SNS. Extremadura forma ya parte del sistema de formación de la Universidad. Así, como en el caso de los especialistas en formación se ha de implantar una serie de indicadores que sean medibles y evaluables y que puedan ser utilizados para la formación pregrado de otros profesionales sanitarios como enfermería, terapias ocupacionales, etc.

Se ha de trabajar en la consecución de acuerdos de colaboración propios del centro con las Universidades con objeto de regular y mejorar la calidad de las prácticas y actividades docentes de los estudiantes universitarios en nuestro centro (formación pregrado) y de nuestros especialistas residentes información en el marco de la formación, docencia e investigación que la organización universitaria nos puede brindar (formación post-grado).

14.- NORMATIVAS Y REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Docencia del CHUC debe aprobar (y revisar las que se encuentran en vigor) distintas normativas y programas que se relacionan con el funcionamiento y reglamentación de la Comisión, pero que tienen su ámbito y objetivos específicos, por lo que nos remitiremos a estos documentos como adjuntos a esta normativa de funcionamiento, entre otros:

- 1.- Plan General de Calidad Docente del CHUC
- 2.- Normativa de Tutores CHUC
- 3.- Normativa de Guardias CHUC
- 4.- Protocolos de Supervisión y responsabilidad de residentes CHUC en el servicio de Urgencias y servicios específicos
- 5.- Normativa de Evaluación CHUC
- 7.- Actualización y requisitos rotaciones externas CHUC
- 8.- Modelos y reglamentación de la Memoria docente del residente y de los Servicios Docentes
- 9.- Normativa de funcionamiento de la Subcomisión de Enfermería

Estas normativas, y otras que hubiere, se revisarán aproximadamente cada dos años y/o se incorporarán a ellas las modificaciones, cambios o adaptaciones que apruebe específicamente la Comisión de Docencia del CHUC.

Esta normativa se dará a conocer a todos los residentes y tutores, estará disponible en la secretaria de la comisión de docencia del CHUC y en la intranet del CHUC y en la página Web del Hospital.

Fecha de aprobación de esta revisión de la Normativa de Funcionamiento de la Comisión de Docencia del CHUC: 4 de febrero de 2025

ANEXO I:

COMPOSICIÓN DE LA COMISION DOCENCIA DEL CHUC

1. PRESIDENTE

2. VICEPRESIDENTE

3. VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION DEL CHUC

- 4 . VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA

7. VOCAL JEFE DE ESTUDIOS DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

8. VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS RESIDENTES DE MFYC

9. VOCAL EN REPRESENTACIÓN SUBCOMISIÓN DE ENFERMERIA

10. VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS TUTORES (6)

11. VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS RESIDENTES (6)

12. VOCAL EN REPRESENTACIÓN DE URGENCIAS

13. SECRETARIA

ANEXO II:

Autorización de delegación de representación de los vocales de la Comisión de Docencia del CHCC para la asistencia y participación a las reuniones de esta por otras personas

Yo, D/D^a _____ como miembro de la Comisión de Docencia del CHCC en calidad de vocal de _____ autorizo a D/D^a _____ que es _____ asistir y participar en mi nombre como vocal de la Comisión de Docencia a la reunión de dicha Comisión que tendrá lugar el día _____ al ser imposible mi presencia por lo que excuso mi asistencia a la misma.

D/D^a: _____

Fecha:

Fdo.: